Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 31101120155	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 31101120185	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 18/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611049 - ZARATE SALAZAR ENRIQUE
R.F.C. del Proveedor	ZASE660107TZ8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

UAEM
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL
NEZAHUALCÓYOTL

15/01/13

Sub Administrativa

1	Artículo	2280-GRABADORA									
	Descripción / Características	RADIOGRABADORA CON DVD 12.5 [illegible] PANTALLA DE [illegible]									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	60101	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CVY18	8	2177.59	16.0	0.00	17420.72

Observaciones Generales del Pedido:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CUPIA 2012 OBJETIVO 2 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL Y QUE BUSCAN SU ACREDITACIÓN REACREDITACIÓN O NIVEL CIEES. EN 2012 Y 2013 META 2.3 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES DE LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE DE MÉXICO, VALLE DE TEOTIHUACÁN, ZUMPANGO Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL. ACCIÓN 2.3.1 MEJORAR LAS CONDICIONES DE ESTUDIO DE CON ADQUISICIÓN DE ACERVO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y LA RENOVACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE APOYO A LA DOCENCIA DELOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM DE VALLE DE MÉXICO, VALLE DE TEOTIHUACÁN, ZUMPANGO Y LA UAP NEZAHUALCÓYOTL LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO TRASNFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

Fondo: 297 - FONDO PARA LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SE0073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

SUBTOTAL : $	17,420.72
I.V.A. : $	2,787.32
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	20,208.04

Monto con letra:***** VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 4 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] DEL MORAL BARRERA	3/12/12	15/01/13	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y RAZON APARECE EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas por mas de un termino de quince dias naturales o mas [illegible] se operara automaticamente, sin necesidad de [illegible] ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que la hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO ya fabricado, si a sus intereses así conviniere, previa la valuacion de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realizacion del OBJETO y de lo que este es simple depositario, lo seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspeccion, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o la reclamacion fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el convenido en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se [illegible] con las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesion. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier informacion o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelacion. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislacion del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - p 20801120027	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 20801120053	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609129 - KRH CONSULTING S.A. DE C.V
R.F.C. del Proveedor	KCO100414HE7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 null
Fecha de Entrega	21/1/2013

Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Jorge Ignacio Perez Moral
5/12/12

1	Artículo	2574-SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA									
	Descripción / Características	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA CODE. CÁMARA EAGLEEYE DOS MICRÓFONOS. CABLES. HARDWARE PARA MONTAR EN GABINETE.CONTROL REMOTO.ESTÁNDARES ADMITIDOS:H.323 ESTÁNDARES & PROTOCOLOS:VIDEOH.264/H.263/H.261/H.239/AUDIOSIREN22/SIREN14/G.722.1ANEXO C / G.711 / G.728 / G.729A RESOLUCIÓN DE VIDEO:4SIF/4CIF16 9 A 256 KBPS 4MBPS /SIF(352X240), CIF(352X288)y QSIF(176X120), QCIF(178X144) POLYCOM EAGLE EYE CAMERA:QDX ASPECTO16&9/ ZOOMÓPTICO12X/72*FO VAZOOMMIN/RANGOPAN+-100°/RANGOTILT +20/-30° PROPIEDAD ES DE RED: 1 PUERTO 10/100 RJ45VELOCIDAD DE CONEXIÓN:HASTA4MBPS DIMENSIONES:CODEC43.5X 26 X 4,3 CM (ANCHO X PROF X ALTO) OTROS: RECUPERACIÓN DE PAQUETES PERDIDOS(LPR)/H.323 HASTA 4MBPS(ESTÁNDAR2MBPS)/SIP/HASTA2MBPS/H.320-ISDNQUAD BRI - ISDN PRI T1 O E1									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 dias	POLYCOM	QDX 6000	1	50972.25	16.0	0.00	50972.25

Observaciones Generales del Pedido:

3. Mejorar la infraestructura física y fortalecer la infraestructura académica en los PE de reciente creación que contribuyen a incrementar la matrícula, en las modalidades presencial y no presencial.
3.1 Apoyar la evolución de la matrícula y de los planes de estudio en los programas de reciente creación en las Facultades de Artes, Ciencias, Ingeniería, Contaduría y Administración, Economía, Medicina, y Enfermería y Obstetricia... LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-02-2012) FORMA DE PAGO. TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER. (81504).

SUBTOTAL : $	50,972.25
I.V.A. : $	8,155.56
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	59,127.81

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra:***** CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 81 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. MARIA TERESA DEL MORAL BARRERA	03/DICIEMBRE/2012	21/ENERO/2012	MANUEL RODOLFO RIOVERDE CHANG.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

03/DICIEMBRE/2012

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20801120029	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 20801120053	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 null
Fecha de Entrega	15/1/2013

Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Jorge Ignacio Perez Morales

1	**Artículo**	2287-CAMARA DE VIDEO									
	Descripción / Características	VIDEOCÁMARA HDV MINI DV ZOOM ÓPTICO DEL SENSOR ÓPTICO CMOS VELOCIDAD DE OBTURACIÓN MÁXIMA 1/10000,VELOCIDAD DE OBTURACIÓN MÍNIMA AUTOFLASH (PREDETERMINADO) MANUAL, ILUMINACIÓN MÍNIMA 1 SLUX, TRES 1/3" CLEAR VIDCMOS EXMOR, QUE CAPTAN IMÁGENES DE DETALLE INCLUSO CON POCA LUZ EXTREMA,COMBINADA CON LA OBJETIVO PROFESIONAL DE GRAN ANGULAR Y UNA PANTALLA SUPER ALTA RESOLUCIÓN LCD DE 3PULGADAS G-ORGEOUS G-SERIES DE LA LENTE CLEAR VIDCMOS TECNOLOGÍA CAPACIDAD DE 24P									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40106	PIEZA	365 días	SONY	HDR-FX1000	1	49500.00	16.0	0.00	49500.00

Observaciones Generales del Pedido:

3 Mejorar la infraestructura física y fortalecer la infraestructura académica en los PE de reciente creación que contribuyen a incrementar la matrícula, en las modalidades presencial y no presencial
3.1 Apoyar la evolución de la matrícula y de los planes de estudio en los programas de reciente creación en las Facultades de Artes, Ciencias, Ingeniería, Contaduría y Administración, Economía, Medicina, y Enfermería y
Observacion LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA D EPAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	49,500.00
I.V.A. : $	7,920.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	57,420.00

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD080 - APOYAR LA EVOL DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUD EN LOS PROGRS DE RECIENTE

Monto con letra: ***** CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	**FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR**	**FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO**	**RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR**
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	3/12/2012	15/1/2013	Luis Fernando Lezize Márquez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA Si la U.A.E.M se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA Cambios de OBJETO: la U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U A E M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO
c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SÉPTIMA Inspeccion, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U A E.M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
b) La U A E M podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR

NOVENA Riesgos Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA Precio El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA Pago del Precio El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M

DÉCIMA SEGUNDA Compensaciones El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U A E M sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan

DÉCIMA TERCERA Cesion Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes los diseños procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M

DÉCIMA QUINTA Cancelación La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DÉCIMA SEXTA Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo

DECIMA SÉPTIMA Tribunales y Legislación Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U A E M formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30401120064	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30401120081	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MIGUEL A VILLAVICENCIO ASTIVIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30401 - CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

1	**Artículo**	2287-CAMARA DE VIDEO									
	Descripción / Características	CAPTURADORA DE IMAGEN CON RESOLUCION 16M, ESTABILIZADOR DE IMAGEN OIS, LENTE 3 48X ZOOM OPTICO 21X, DIGITAL 5X, MACRO 1CM, GRAN ANGULAR 29MM, SENSOR 1/2.3 PULGADAS CMOS, ALMACENAMIENTO SDHC, COLOR NEGRO, MEDIDAS 112.5X75.9X53.49MM PESO 355G, ENFOQUE AUTOMATICO, RESOLUCION DE VIDEO FULL HD 1920P, GRABACION CONTINUA 29 MINUTOS, FORMATO DE ARCHIVO JPEG, DCF, SOPORTA PDDF, VIDEO MJPEG, AUDIO WAV, SALIDA DIGITAL USB 2.0 COMPATIBLE SALIDA A/V (NTSC/PAL) ACCESORIOS INCLUIDOS CABLE USB, 4 BATERIAS AA, ADAPTADOR USB MANUAL, SOFTWARE, MEMORIA INTERNA 65MB, BATERIA AA DURACION APROX. 213 DISPARO									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40106	PIEZA	365 días	BENQ	GH700	1	3960.00	16.0	0.00	3960.00

Observaciones Generales del Pedido:
ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CALIFICADOS EN EL NIVEL 1 DE LOS CIEES, QUE OFRECEN LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N96-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER. (81504)

SUBTOTAL : $	3,960.00
I.V.A. : $	633.60
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	4,593.60

Fondo: 1272 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPA
Proyecto: SBD053 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES, EN LOS PROG

Monto con letra:***** CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. [illegible] MORAL BARRERA	3/12/2012	15/1/2013	Luis Fernando Lozano Hernández

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días habiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas parciales, por un termino de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos tecnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realizacion del OBJETO y de lo que éste es simple depositario, le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspeccion, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se causen a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO, serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sométa las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesion. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelacion. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30501120182	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30501120224	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 31/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

: ACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	631098 - VITECH S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIT960507MZ6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Blvd Universitario 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO

Centro Universitario
UAEM Valle de México
RECIBIDO
15 ENE 2013
Sub. Dirección Administrativa

P.A.

1	Artículo	2574-SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA									
	Descripción / Características	VIDEOCONFERENCIA PARA HD Y VIDEO ESTÁNDAR, CANCELADOR DE ECO INTERNO, SUPRESOR DE RUIDO, CONTROL AUTOMÁTICO DE GANANCIA, RANURA "SLOT" PARA TARJETA DE MEMORIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES RECIBIDAS O PARA TRANSMITIR IMÁGENES DURANTE UNA VIDEOCONFERENCIA, INTERFAZ PARA TABLETA ELECTRÓNICA, VISIÓN DE PANTALLA COMPLETA, CAPACIDAD DE SOPORTAR H239 VIDEO Y PRESENTACIÓN DE PC AL MISMO TIEMPO CONTROL DE CAMARAS LEJANAS H224,H281 PUNTO A PUNTO Y EN FUNCIÓN MULTIPUNTO, ENTRADA DE VIDEO 1X CAMARA PRINCIPAL 15-PIN, SALIDAS DE VIDEO 1X HDMI (VIDEO Y AUDIO), 1X RGB, ENTRADAS DE AUDIO 2 X MICRÓFONO EXTERNO ANÁLOGO MINI JACK (PLUG IN POWER, 2 X (L/R) AUXILIAR, RCA PY, ESTÉREO, PC ESCRITORIO PROCESADOR I3 MEMORIA RAM 3GB, 500GB DISCO DURO DVDRW, MONITOR 18.5" LED INCLUYE WEB CAM									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 días	SONY	PCS-XG80/LENOVO BUNLE 4524CB9	1	90888.50	16.0	0.00	90888.50

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 3. MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA EN LOS PE DE RECIENTE CREACIÓN QUE CONTRIBUYEN A INCREMENTAR LA MATRICULA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL
META 3.2 APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN EN LOS CU UAEM TENANCINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE MÉXICO
LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108973-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	90,888.50
I.V.A. : $	14,542.16
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	105,430.66

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD081 - APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE

Monto con letra:***** CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 66 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	3/12/2012	15/ENE/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmados por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerira el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realizacion del OBJETO y de lo que este es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30301120154	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30301120150	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Alejandro Mendieta Vargas
C.U. Zumpango
10/01/2013

1	Artículo	2796-CAMARA DIGITAL									
	Descripción / Características	CAMARA DIGITAL DE 16 MEGA PIXELES PANTALLA DE 2.5 PULGADAS									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40111	PIEZA	365 días	CANON	POWERSHOT A810	1	1250.00	16.0	0.00	1250.00

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO CON CARGO AL PROYECTO CUPA 2012 OBJETIVO No. 2: Atender las recomendaciones de CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los Centros Universitarios y la UAP Netzahualcóyotl, y que buscarán su acreditación, re acreditación o nivel CIEES en 2012 y 2013 Meta 2.3 Acción 2.3.1 Del P.E. EN DERECHO LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012)
FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	1,250.00
I.V.A. : $	200.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	1,450.00

Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SB0073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

Monto con letra:***** MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA GIGLIOLA DEL MORAL BARRERA	3/12/2012	15/1/2013	Luis Fernando Ledesma Márquez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U A E M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U A E M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U A E M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U A E M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince dias naturales o mas la rescisión operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U A E M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U A E M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U A E M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos tecnicos que la U A E M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U A E M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U A E M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U A E M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U A E M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado debera ser cubierto por la U A E M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A E M.

DECIMA QUINTA. Cancelacion: La U A E M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U A E M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30301120153	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30301120175	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 16/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A DE C.V
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO

Alejandro Mendieta V.
C.U. Zumpango
10/01/2013

1	Artículo	2796-CAMARA DIGITAL									
	Descripción / Características	CAMARA DIGITAL CON SISTEMA DE LENTES ZOOM OPTICO 20 X CON ZOOM DIGITAL LONGITUD FOCAL 4 45 89 MM CON DISTANCIA FOCAL MÍNIMA (EQUIVALENTE A PELÍCULA DE 35MM) DE 25 MM CON MÁXIMA DISTANCIA DE ENFOQUE (EQUIVALENTE A PELÍCULA 35MM) DE 500 MM APERTURA MÍNIMA 3 8 APERTURA MÁXIMA 3 2 CON LCD TAMAÑO DE PANTALLA EN DIAGONAL 3 PULG RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA DE LA CÁMARA 921000 PIXELESCON 18 2 MPX FULL HD TARJETAS DE MEMORIA COMPATIBLES MICROSD (TRANSFLASH) MICROSDHC MS DUO MS MICRO (M2) MS PRO DUO MS PRO DUO HS MS PRO-HG DUO SD SDHC SDXC									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40111	PIEZA	365 días	SONY	DSC-HX20V	2	6150.00	16.0	0.00	12300.00

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFIA CON CARGO AL PROYECTO CUPIA 2012 PROYECTO SBD073 OBJETIVO No 2: Atender las recomendaciones de CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los Centros Universitarios y la UAP Netzahualcóyotl, y que buscarán su acreditación, re-acreditación o nivel CIEES en 2012 y 2013 Meta 2 3: ACCION 2 3 1 P E DERECHO LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (91534)

SUBTOTAL : $	12,300.00
I.V.A. : $	1,968.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	14,268.00

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

Monto con letra: ***** CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. E.C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	3/12/2012	15/1/2013	Luis Fernando Ramírez Márquez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias habiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos tecnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO seran a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesion. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelacion. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislacion del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20201120120	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 20201120149	**Fecha de ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 20/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION

10/01/13

M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos M.

1	**Artículo**	22434-VIDEO PROYECTOR								
	Descripción / Características	VIDEOPROYECTOR XGA, RANGO DE CONTRASTE 3000:1, COMPATIBILIDAD DE DATOS PC Y MAC, RESOLUCIÓN NATIVA DE 1024 (1024X768) CON [illegible] LUMENES, TECNOLOGIA DLP, 2 ENTRADAS DE [illegible], 1 ENTRADA HDMI, 1 SALIDA PARA MONITOR EXTERNO, LAMPARA CON 8000 [illegible] HORAS (ECONOMICAL) 180W, COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC/PAL/SECAM/SDTV (480I Y EDTV (480P) HDTV [illegible] INCLUYE CONTROL REMOTO CON BATERIAS Y MALETIN SUAVE DE TRANSPORTE								
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40106	PIEZA	365 dias	OPTOMA	DX551	1	5550.00	16.0	0.00	5550.00

Observaciones Generales del Pedido:
SBD070 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA OBJETIVO:1 ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PE. QUE OFRESEN LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION O REACREDITACION EN EL 2012 Y 2013 META 1.3 LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	5,550.00
I.V.A. : $	888.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	6,438.00

Monto con letra:***** SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N *****

Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD070 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE

AUTORIZO.	**FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR**	**FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO**	**RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR**
DRA. [illegible] LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	5/12/2013	16/01/2013	Edith Benitez Cruz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. podrá rescindirlo automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y.
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste de simple depositario le serán devueltos, el primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30501120191
Número de Requisición:	30501120072
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	5/12/2012
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	20/8/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	609130 - SYNCROART S A. DE C V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Blvd Universitario 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO

Centro Universitario UAEM Valle de México SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Centro Universitario UAEM Valle de México RECIBIDO 17 ENE 2013 Subdirector Administrativo

1	Artículo	3253-PROYECTOR									
	Descripción / Características	VIDEOPROYECTOR, 3500 LUMENES ANSI, RESOLUCION NTIVA XGA (1024X768), CON SISTEMA DE PROYECCION DE DLP TECHNOLOGY BY TEXAS INSTRUMENTS, CON LAMPARA DE 240W 3500/6000 HORAS (NORMAL/ECONOMIC MODE) CON RANGO DE CONTRASTE 10 000 1 Y TAMAÑO DE IMAGEN 32" A 300" ENTRADAS DE PC 1 ENTRADA HDMI 1 SALIDA VGA PARA MONITOR EXTERNO, COMPATIBILIDAD DE DATOS PC Y MAC COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC/PAL/SECAM/SDTV (480i) ECTV (480P) HDTV (720P 1080i/P) INCLUYE CONTROL REMOTO CON BATERIAS Y MALETÍN SUAVE DE TRANSPORTE									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 días	OPTOMA	TX631-3D	18	7050.00	16.0	0.00	126900.00

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 2 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION REACREDITACION O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013 META 2.3 PROGRAMA EDUCATIVO INGENIERA EN COMPUTACION, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION, LICENCIATURA EN DERECHO, INGENIERA EN SISTEMAS Y COMUNICACIONES, INGENIERIA INDUSTRIAL LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108003-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	126,900.00
I.V.A. : $	20,304.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	147,204.00

Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA / CONSOLIDACION
Proyecto: SBD073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

Monto con letra:***** CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	5/12/2012	15/01/2013	Edith Benitez Cruz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DE[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CE[illegible]RAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y [illegible]A E M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, en esta fecha la U A E M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U A E M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U A E M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U A E M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de rescisión o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U A E M equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U A E M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.

c) La U A E M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolvera a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas, y demás elementos tecnicos que la U A E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspeccion. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U A E M podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U A E M de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A E M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U A E M es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U A E M, dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesion. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier informacion o datos proporcionados por la U A E M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U A E M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U A E M, formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30901120052	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 30901120074	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	**Usuario que Elaboró la Requisición:** MANUEL ANTONIO PEREZ CHAVEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM. 67.5 CARRETERA TOL-TEMASCA 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30901 - CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC

CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC

11/01/2013

D. Manuel Antonio Perez Chavez

1	**Artículo**	2484-VIDEO PROYECTOR									
	Descripción / Características	VIDEOPROYECTOR CON RESOLUCION XGA (1024 X 768) PIXELES, 2600 LUMENES ANSI LENTE ZOOM 1.2X, ENFOQUE MANUAL, COMPATIBLE MAC/PC, CONSUMO DE ENERGIA DE CA 100V A 120, CONECTOR DE ENTRADA RS232 DB9 HEMBRA, LAMPARA DE MERCURIO DE ALTA PRESION DE TIPO 180W, BOTON ECO/ODE A TRAVEZ DE MENU (OSD), LIMPIEZA DE FILTRO A LAS 6000 HRS DE USO, SISTEMA DE PROYECCION LCD DE 3 PANELES (LCD), ALIMENTACION CA 100V A 240V									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40106	PIEZA	365 días	NEC	M260X	5	6995.00	16.0	0.00	34975.00

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICION DE VIDEOPROYECTORES PARA LABORATORIOS DE CIMPUTO DE ESTE ESPACIO ACADEMICO, CORRESPONDIENTE AL FONDO 1287:FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION, DENTRO DEL PROYECTO SBD072: ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM TEMASCALTEPEC, TEJANCINGO, TEXCOCO Y VALLE DE CHALCO, ACCION: MEJORAR EL EQUIPO, MOBILIARIO Y MATERIALES EN LAS AREAS DE APOYO A LA DOCENCIA DE LOS PE QUE OFRECE LOS CU UAEM. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	34,975.00
I.V.A. : $	5,596.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	40,571.00

Fondo: 1287 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD072 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM

Monto con letra: ***** CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	5/12/2012	10/01/2013	Edith Cortes Cue

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de rehusar el las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiera entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa el valorización de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII, en los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que puede sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30201120056	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 30201120056	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: NARCISO CAMPERO GARNICA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013

Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Recibí
11/Enero/2013

M. Edgar I. Ruiz Gonzalez
Subdirector Admtivo

1	Artículo	2484-VIDEO PROYECTOR									
	Descripción / Características	VIDEO PROYECTOR DE RESOLUC [illegible] SVGA [illegible] (SOPORTA [illegible] ISTA UXGA (1600 X 1200) 1080P (1920 X 1080)) CON DISTANCIA DE PROYECCIÓN DESDE 0.87 MTS A 12.12 MTS CON 2800 LUMENES ANSI Y LAMPARA DE L000/5000 HORAS (ECONOMI[illegible] RANGO DE CONTRASTE [illegible] TECNOLOGIA DLP INCLUYE CONTROL REM[illegible] CON BATERIAS MALETIN									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del Bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 días	OPTOMA	DS551	11	4250.00	16.0	0.00	46750.00

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO: 1 Mejorar y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2011 y 2012
META: 1.2 Atender las recomendaciones de los evaluadores COPAES y/o COPAES, en los programas educativos calificados en el nivel de los CIEES, que ofrecen organismos academicos y centros universitarios y que buscan su acreditación en 2012. Licenciatura en Derecho CU UAEM Amecameca LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N38-2012 (LPF-022-2012) TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	46,750.00
I.V.A. : $	7,480.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	54,230.00

Fondo: 1272 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y OTRA
Proyecto: SBD053 - ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y O COPAES EN LOS PROG

Monto con letra: ***** CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
CRA[illegible] DEL MORAL BARRERA	5 Dic 2012	15/01/2013	Edith Benitez Cruz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha emitido un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerira el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias habiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar, la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindira por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince dias naturales o mas la rescisión operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa el valorización de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspeccion. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelacion. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20601120060	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 20601120091	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 1/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: JORGE EDUARDO VALDES GARCES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

RECIBÍ EQUIPO
M. EN ING. JAIME ZUAZO
13 - ENERO - 2013

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC, C.U. 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20601 - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

1	Artículo	2484-VIDEO PROYECTOR									
	Descripción / Características	VIDEOPROYECTOR XGA, RANGO DE CONTRASTE 3500 1, COMPATIBILIDAD DE DATOS PC Y MAC, RESOLUCION NATIVA DE XGA (1024X768) CON BRILLO DE 2800 LUMENES, TECNOLOGIA DLP 2 ENTRADAS DE PC 1 ENTRADA HDMI, 1 SALIDA PARA MONITOR EXTERNO. LAMPARA CON 6000/5000 HORAS (ECONOMAL) 180W. COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC/PAL/SECAM/SDTV (480i)/ EDTV (480P)/ HDTV (720P, 1080UP). INCLUYE CONTROL REMOTO CON BATERÍAS Y MALETÍN SUAVE DE TRANSPORTE									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40107	PIEZA	365 días	OPTOMA	DX551	1	5550.00	16.0	0.00	5550.00

Observaciones Generales del Pedido:
SE REQUIERE DE UN VIDEOPROYECTOR PARA EL APOYO DE ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA CON RECURSOS DEL CONVENIO PROMEP/103.5/12/3510 DE LA MTRA MARÍA GABRIELA VILLAR GARCÍA. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-915108993-N36-2011 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: CHEQUE SANTANDER. (8574).

SUBTOTAL : $	5,550.00
I.V.A. : $	888.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	6,438.00

Fondo: 1286 - PROMEP 2012
Proyecto: 351040 - VILLAR GARCIA MARIA GABRIELA

Monto con letra:***** SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	5/12/2012	10/01/2013	Edith Benitez Cruz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20101120053	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 20101120082	Fecha de ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 1/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	609130 - SYNCROART S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SYN0904017M8
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013

Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

10/Enero/2013

1	Artículo	2484-VIDEO PROYECTOR									
	Descripción / Características	VIDEO PROYECTOR CON 2800 LUMENES, CON BRILLO DE 2800 LUMENES ANSI (MÁX.), CON RELACIÓN DE CONTRASTE DE 3500:1 TÍPICA (TOTALMENTE ENCENDIDO/TOTALMENTE APAGADO), CON RESOLUCIÓN SVGA NATIVA (800 X 600), CON DISTANCIA DE PROYECCIÓN DE 1.2-12 M (3.94-39.40 PIES), CON ENTRADA VGA DE DOS CONECTORES D-SUB (AZULES) DE 15 PATILLAS, VGA-A Y VGA-B, PARA SEÑALES DE ENTRADA RGB ANALÓGICAS O POR COMPONENTES. CON SALIDA VGA DE UN CONECTOR D-SUB (NEGRO) DE 15 PATILLAS PARA VGA-A DIRECTA, LAMPARA DE 6000/5000 HORAS (ECONORMAL) 180W.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40107	PIEZA	365 días	OPTOMA	DS551	1	4250.00	16.0	0.00	4250.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA VIDEOPROYECTOR PARA LA DRA. LETICIA ROBLES BERMEO, BAJO EL CONVENIO PROMEP/103.5/12/3510, DEL RUBRO DE: APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. (8574).

SUBTOTAL : $	4,250.00
I.V.A. : $	680.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	4,930.00

Fondo: 1286 - PROMEP 2012
Proyecto: 351034 - ROBLES BERMEO NORMA LETICIA

Monto con letra:***** CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	5/12/2012	10/01/2013	Edith Benitez Cruz

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 10203120196	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 10203120084	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 22/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA , CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013

Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

10-Enero-2013
L.A. Ma. de Lourdes Villalobos Moreno

1	**Artículo**	3944-PANTALLA LCD									
	Descripción / Características	PANTALLA LCD DE TELEVISION DE 32" HD 1 USB 2HDMI									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40111	PIEZA	365 dias	LG	32CS460	1	4556.11	16.0	0.00	4556.11

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO SBD033 CONSOLIDACION 2009 ATENDER RECOMENDACIONES EN PE OA Y CU NIVEL 1 PARA ACREDITACION . RUBRO 4 ENTREGAR EN DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES . LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	4,556.11
I.V.A. : $	728.98
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	5,285.09

Fondo 1114 - CONSOLIDACION 2009
Proyecto SBD033 - ATENDER RECOMENDACIONES EN PE EN OA Y CU NIVEL I PARA ACREDITACION EN 2009

Monto con letra:***** CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 9 /100 M.N *****

AUTORIZÓ.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	03-DIC-12	15-01-13	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoracion de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos tecnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspeccion, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelacion. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estara obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato / pedido: 30501120183	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30501120137	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: LAURO ALFONSO JOSE ANTONIO CARDENAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Blvd. Universitario 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30501 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Centro Universitario
UAEM Valle de México
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Centro Universitario
UAEM Valle de México
RECIBIDO
09 ENE 2013
Luis Javier Castillo Hernandez
Subdirector Administrativo

1	Artículo	2287-CAMARA DE VIDEO									
	Descripción / Características	VIDEO CAMARA FULL HD 10 MEGA PIXELES CON CON ZOOM ÓPTICO DE 5X, CON ZOOM DIGITAL DE 100X, ZOOM ÓPTICO DE 1920 X 1080 PIXELES, CON VIDEO RESOLUTIONS DE 1280 X 720 1920 X 1080 848 X 480 PIXELES CON FORMATO DE SEÑAL DE NTSC PAL CON TARJETAS DE MEMORIAS COMPATIBLES SD SDHC									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 días	BENQ	M11	1	2632.72	16.0	0.00	2632.72

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 2 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES/COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y LA UAP NEZAHUALCOYOTL, Y QUE BUSCARAN SU ACREDITACION REACREDITACION O NIVEL CIEES, EN 2012 Y 2013. META 2.3 PROGRAMA EDUCATIVO INGENIERA EN COMPUTACION, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION, LICENCIATURA EN DERECHO, INGENIERA EN SISTEMAS Y COMUNICACIONES, INGENIERIA INDUSTRIAL LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	2,632.72
I.V.A. : $	421.24
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	3,053.96

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UAEM VALLE

Monto con letra:***** TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 96 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA [illegible] MORAL BARRERA	03-DIC-12	15-01-13	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en entregas pactadas por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que, en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30701120059	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30701120078	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MAGALLY MARTINEZ REYES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	AV. HERMENEGILDO GALEANA 3 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30701 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO

14-12-12
Lic. Magally Martinez Reyes

1	Artículo	2796-CAMARA DIGITAL									
	Descripción / Características	CAMARA DIGITAL 12.1 MEGAPIXELES, ZOOM OPTICO 5X, FHD, LCD 3"									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40107	PIEZA	365 días	SONY	DSC-WX50/B	2	3122.25	16.0	0.00	6244.50

Observaciones Generales del Pedido:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO (CAMARAS DIGITALES) PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO
SBD081-APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE RECIENTE CREACIÓN EN LOS CU UAEM TENANCINGO, VALLE DE CHALCO Y VALLE DE MÉXICO
1288-FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012 LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N38-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	6,244.50
I.V.A. : $	999.12
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	7,243.62

Fondo: 1288 - FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA 2012
Proyecto: SBD081 - APOYAR LA EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS PROGRAMAS DE

Monto con letra:***** SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. MA. CLAUDIA ELENA DEL MORAL BARRERA	03-DIC-12	15-01-13	MIGUEL GALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetarios

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30201120055	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 5/12/2012
Número de Requisición: 30201120056	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 5/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: NARCISO CAMPERO GARNICA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S A DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 2 DIAS
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013

Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

1	**Artículo**	2796-CAMARA DIGITAL										
	Descripción / Características	CAMARA DIGITAL CON 16 MEGAPIXELES CON OBJETIVO GRAN ANGULAR DE 28 MM CON ZOOM 5X, CON PANTALLA LCD DE 6 8 CM (2 7") CON SMART AUTO (32 ESCENAS) CON VIDEOS HD (720P) CON BOTÓN DE VIDEO IS DIGITAL CON BOTÓN DE AYUDA CON DETECCIÓN DE LA CARA Y CORRECCIÓN DE OJOS ROJOS CONMODOS CREATIVOS Y CONTROL EN DIRECTO "LIVE" CON PILAS AA 380 GRADOS PANTALLA 2 5"										
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**	
	53020207	40106	PIEZA	365 dias	CANON	POWERSHOT A2300	2	1391.59	16.0	0.00	2783.18	

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA DIRECCIÓN

15/12/12

Mtro E.S. Narciso Campero Garnica.

Observaciones Generales del Pedido:

OBJETIVO 1 Mejorar y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2011 y 2012
META 1 2 Atender las recomendaciones de los evaluadores COPAES y/o COPAES, en los programas educativos calificados en el nivel de los CIEES, que ofrecen organismos academicos y centros universitarios y que buscan su acreditación en 2012 Licenciatura en Derecho CU UAEM Amecameca LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	2,783.18
I.V.A. : $	445.31
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	3,228.49

Fondo 1272 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPIA
Proyecto SBD053 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y/O COPAES, EN LOS PROG

Monto con letra:***** TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. EN C. ELENA DEL MORAL BARRERA	5-12-12	15-01-13	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, a un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30301120155	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 30301120150	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 11/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Fco Ortiz Guillen

14-DIC-12

CENTRO UNIVERSITARIO U.A.E.M. ZUMPANGO DIRECCION

1	**Artículo**	2796-CAMARA DIGITAL									
	Descripción / Características	CAMARA DIGITAL, 14.1 MEGAPIXELES, 360 GRADOS, PANTALLA DE 2.7 PULGADAS									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40111	PIEZA	365 días	SONY	DSC-W620/S	2	1277.18	16.0	0.00	2554.36

Observaciones Generales del Pedido:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO CON CARGO AL PROYECTO CUPIA 2012 OBJETIVO No. 2: Atender las recomendaciones de CIEES-COPAES de los PE que ofrecen los Centros Universitarios y la UAP Netzahualcóyotl, y que buscarán su acreditación, re acreditación o nivel CIEES en 2012 y 2013. Meta 2.3. Acción 2.3.1. Del P. E. EN DERECHO. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915102993-N36-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA BBVA BANCOMER (81504).

SUBTOTAL : $	2,554.36
I.V.A. : $	408.70
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	2,963.06

Fondo: 1287 - FONDO P/ELEVAR LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPIA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD073 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LOS CU UNEM VALLE

Monto con letra:***** DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 6 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] DEL MORAL BARRERA	03-DIC-12	15-ENE-13	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos el primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. será compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 31001120063	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 31001120093	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 21/9/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MARIA ELENA DELGADO AYALA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EX HACIENDA GUADALUPE VICTORIA 0 0
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	31001 - CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO

Centro Universitario
UAEM Tenancingo

1	Artículo	2280-GRABADORA									
	Descripción / Características	GRABADORA CON REPRODUCCIÓN DE MP3 , CON POTENCIA DE 2 3W POR CANAL, CON SINTONIZADOR DIGITAL AM/FM CON PANTALLA LCD CON ID3 TAG (NOMBRE DEL ARTISTA, CANCIÓN, ÁLBUM, ETC.) CON MEGA BASS CON BOCINAS CONVEXAS CON CONEXIÓN PARA AUDÍFONOS QUE SEA COMPATIBLE CON CD-R Y CD-RW									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020207	40106	PIEZA	365 días	SONY	CFD-RS60CP	15	1490.22	16.0	0.00	22353.30

Observaciones Generales del Pedido:
compra de grabadoras para ingles de las lic de turismo, arqueologia y floricultura. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N38-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA: BBVA BANCOMER (81504)

SUBTOTAL : $	22,353.30
I.V.A. : $	3,576.53
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	25,929.83

Fondo: 1106 - COEPES
Proyecto: 080001 - COEPES UAP Tenancingo

Monto con letra:***** VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. LIC. MARIA ELENA DEL MORAL BARRERA	03-DIC-12	15-01-13	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hara constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20801120028	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 3/12/2012
Número de Requisición: 20801120061	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 8/10/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0 null
Fecha de Entrega	15/1/2013
Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CIUDAD

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Jorge Ignacio Pérez Morales
17/12/12

1	**Artículo**	3253-PROYECTOR									
	Descripción / Características	PROYECTOR LCD CON 3100 LUMENES CON LAMPARA DE LARGA VIDA UTIL CON RESOLUCIÓN XGA (1024 X 768 X 3) PIXELES TAMAÑO DE LA ZONA EFECTIVA DE PROYECCIÓN 0.63 PULG (16.0 MM) X 3 CON BRIGHTERA									
	Cuenta Contable	**Función**	**U. Medida**	**Garantía del bien**	**Marca**	**Modelo**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**IVA**	**Descuento**	**Cantidad * Precio Unitario**
	53020207	40107	PIEZA	365 días	SONY	VPL-EX145	1	8089.29	16.0	0.00	8089.29

Observaciones Generales del Pedido:
MATERIAL DE AUDIO DE LA DRA. ROSA MARIA NAVA ROBEL BAJO EL CONVENIO PROMEP 103.5/12/3512 "APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO", RUBRO EQUIPO LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N36-2012 (LPF-022-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BBVA BANCOMER. (81504)

SUBTOTAL : $	8,089.29
I.V.A. : $	1,294.29
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	9,383.58

Fondo: 1286 - PROMEP 2012
Proyecto: 351026 - NAVA ROBEL ROSA MARIA

Monto con letra:***** NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA CELIA DEL MORAL BARRERA	03-DIC.-12	15-01-13	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificacion, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerira el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por otorgado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta [illegible] en caso de retraso en las entregas [illegible] por un termino de quince dias naturales o mas la rescisión operara automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realizacion del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolvera a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos tecnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los danos y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO seran a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revision, lo cual no podra hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podran ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier informacion o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislacion. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.